

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

SESIÓN 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTÉBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. SENADO

**Exptes. 91-45.939/22 y 91-45.851/22. Proyecto de Ley nuevamente en revisión:** Propone implementar la "Hora Silenciosa", a los fines de garantizar el derecho a una protección social integral, de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), y otros Trastornos o Condiciones Generalizadas del Desarrollo, que concurren a establecimientos comerciales de grandes superficies. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; de Producción; y de Legislación General.**

II. DIPUTADOS

- 1. Expte. 91-46.198/22. Proyecto de Ley:** Propone la promoción de la Economía Circular que tiene por objeto generar condiciones que favorezcan el crecimiento económico, el desarrollo sostenible, la reducción de la contaminación y la utilización de recursos no renovables, procurando la protección del medio ambiente y los ecosistemas. **Sin dictámenes de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Producción; de PYMES, Cooperativas y Mutuales; de Asuntos Municipales; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 2. Expte. 91-46.260/22. Proyecto de Ley:** Propone que los establecimientos gastronómicos dispongan de alimentos y/o productos libres de lactosa. **Con dictámenes de las Comisiones de Producción; y de Salud; y sin dictámenes de las Comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 3. Expte. 91-46.643/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Ministerio de Infraestructura, a través de la Dirección de Vialidad de Salta, arbitre los medios necesarios a los efectos de dar continuidad a los trabajos para la habilitación del Camino Ancestral, que unirá la Comunidad Kolla de El Angosto del Paraná con la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 4. Expte. 91-46.316/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, incluya en el Plan de Obras Públicas - Ejercicio 2.023, la construcción de un tinglado para la Escuela Lidia Rosa Montellano de Sidorenko N° 4.586 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Educación. (B. Salta Tiene Futuro)**
- 5. Expte. 91-46.137/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, realice las gestiones necesarias para la colocación de cajeros automáticos en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Colonia Santa Rosa e Hipólito Yrigoyen, departamento Orán. **Sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 6. Expte. 91-46.560/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre los medios necesarios para controlar los incendios provocados en el basural a cielo abierto, ubicado en el barrio San Martín, del municipio Rosario de la Frontera. **Sin dictámenes de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Asuntos Municipales; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Todos)**
- 7. Expte. 91-44.743/21. Proyecto de Ley:** Propone crear el Fondo Provincial de Infraestructura para el departamento Anta, en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos. **Sin dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Obras Públicas; y de Legislación General. (B. Más Salta)**
- 8. Expte. 91-46.330/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en conjunto con la Agencia Provincial de Promoción Científica e Innovación Tecnológica, implemente un programa de aceleración para emprendimientos dinámicos de innovación social. **Con dictámenes de las Comisiones de Educación; y de Hacienda y Presupuesto; y sin dictámenes de las Comisiones de Producción; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Pymes, Cooperativas y Mutuales; y de Legislación General. (B. PRO)**
- 9. Expte. 91-46.428/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, implemente estructuras orgánicas, funcionales y los cuadros de cargos de cada Área Operativa y de los establecimientos sanitarios de la Provincia. **Con dictamen de la Comisión de Salud; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. Igualar)**

-----En la ciudad de Salta en el día dieciséis del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-----

- **OBSERVACIÓN: EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES ENCONTRARÁ EL TEXTO COMPLETO DE LOS EXPEDIENTES INCLUIDOS EN ACTA DE LABOR.**

## I. SENADO

**Exptes. 91-45.939/22 y 91-45.851/22 (unificados)**

NOTA N° 1471

SALTA, 25 de agosto de 2022

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 18 de agosto del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa Nuevamente en Revisión a esa Cámara:

### **EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

#### **LEY**

**Artículo 1°.-** Impleméntese en el ámbito de la provincia de Salta la “Hora Silenciosa”, a los fines de garantizar el derecho a una protección social integral, de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), y otros Trastornos o Condiciones Generalizadas del Desarrollo, que concurren a hipermercados, supermercados y otros establecimientos comerciales que por la extensión de su superficie y la afluencia de público sean incluidos por la Autoridad de Aplicación.

**Art. 2°.-** La “Hora Silenciosa” consiste en disminuir la intensidad de las luces incandescentes, silenciar el audio de los altoparlantes, apagar televisores y otros dispositivos electrónicos, en los establecimientos comerciales durante sesenta (60) minutos, dos (2) días a la semana, incluyendo horarios matutino y vespertino.

**Art. 3°.-** La Autoridad de Aplicación en articulación con la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Salta, promoverá capacitaciones al personal de comercio para mejorar la calidad de la atención de las personas referidas en el artículo 1° de la presente Ley. Asimismo, difundirá y realizará campañas de concientización e información indicando los días, horarios y establecimientos en donde se implemente la “Hora Silenciosa”.

Los establecimientos deberán colocar carteles en que se informen los días y horarios de implementación de la “Hora Silenciosa”.

**Art. 4°.-** Los establecimientos comerciales referidos en el Art. 1° que se sumen a la Hora Silenciosa regida en la presente Ley, figurarán en un registro que destacará la conducta solidaria e inclusiva del comercio dándose debida publicidad.

**Art. 5°.-** El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Art. 6°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Al Señor Presidente  
de la Cámara de Diputados  
**Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX**  
**SU DESPACHO**

## SANCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE SALTA

Exptes. 91-45.939/22 y 91-45.851/22 (unificados)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

### L E Y

**Artículo 1°.-** Implementase en el ámbito de la provincia de Salta la "Hora Silenciosa", a los fines de garantizar el derecho a una protección social integral, de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), y otros Trastornos o Condiciones Generalizadas del Desarrollo, que concurren a hipermercados, supermercados y otros establecimientos comerciales que por la extensión de su superficie y la afluencia de público sean incluidos por la Autoridad de Aplicación.

**Art. 2°.-** La "Hora Silenciosa" consiste en disminuir la intensidad de las luces incandescentes, silenciar el audio de los altoparlantes, apagar televisores y otros dispositivos electrónicos, en los establecimientos comerciales durante sesenta (60) minutos, dos (2) días a la semana, incluyendo horarios matutino y vespertino.

**Art. 3°.-** La Autoridad de Aplicación en articulación con la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Salta, promueve capacitaciones al personal de comercio para mejorar la calidad de la atención de las personas referidas en el artículo 1° de la presente Ley. Asimismo, difunde y realiza campañas de concientización e información indicando los días, horarios y establecimientos en donde se implemente la "Hora Silenciosa".

Los establecimientos deben colocar carteles en donde se informen los días y horarios de implementación de la "Hora Silenciosa".

**Art. 4°.-** Las infracciones a la presente Ley, serán pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Multa de entre un mil (1000) y tres mil (3000) unidades tributarias.

Las sanciones se aplicarán, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa.

**Art. 5°.-** El Poder Ejecutivo Provincial designa la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Art. 6°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, en Sesión del día diez del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Firmado: D. Esteban Amat Lacroix, Presidente de la Cámara de Diputados de Salta; y Dr. Raúl Romeo Medina, Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados de Salta

\*\*\*\*\*

## II. DIPUTADOS

1.- Expte.: 91-46.198/22

Fecha: 7/06/22

Autores: Dips. Esteban Amat Lacroix, Germán Darío Ralle, Lino Fernando Yonar, Juan Carlos Francisco Roque Posse, Víctor Manuel Lambert, Jorge Ignacio Jarsún Lamónaca, Patricia del Carmen Hucena, y Martín Miguel Pérez.

**PROYECTO DE LEY**  
**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE**  
**LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** La presente Ley de Promoción de la Economía Circular tiene por objeto generar condiciones que favorezcan el crecimiento económico, el desarrollo sostenible, la reducción de la contaminación y la utilización de recursos no renovables, procurando la protección del medio ambiente y los ecosistemas en la provincia de Salta.

**Art. 2°.- Definición.** Se entiende por Economía Circular al modelo de producción y consumo que, considerando los aspectos económicos, sociales y ambientales, optimiza el valor de los productos, materiales y recursos para que estos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico, a través de la reducción de la generación de residuos, reutilización, reparación, renovación y reciclaje, creando un valor añadido y minimizando la influencia de la actividad de las personas en el ambiente y los ecosistemas.

**Art. 3°.- Objetivos.** Son objetivos de la presente Ley:

- a) fomentar la transición hacia una economía hipocarbónica mediante la reducción del consumo de recursos y materias primas;
- b) promover el uso de energías renovables y la eficiencia energética;
- c) prevenir y disminuir la generación de residuos y su impacto en el ambiente;
- d) reducir la obsolescencia de los bienes, prolongando su uso el mayor tiempo posible, mediante la reutilización, reparación y refabricación;
- e) incentivar la responsabilidad en la producción y el consumo, y generar conciencia en la población sobre el efecto de los productos y sus residuos en el ambiente, la salud, la economía;
- f) promover la participación y difundir información, fomentando una cultura de corresponsabilidad ambiental.

**Art. 4°.- Pautas generales.** Para la implementación de la Economía Circular se deben considerar las siguientes pautas generales:

- a) regenerar y restaurar: usar materiales y energías renovables, restaurar la salud de los ecosistemas, retornar los recursos biológicos a los ecosistemas;
- b) compartir e incrementar: fomentar el uso cooperativo y compartido de servicios, fomentar la reutilización de los bienes, prolongar la vida útil de los bienes de consumo y de las infraestructuras;
- c) optimizar: incrementar la eficiencia de los productos y servicios, reducir el consumo de materias primas y recursos, reducir la generación de residuos en las cadenas de producción, calcular los costes de los procesos y servicios en períodos de tiempo largos;

- d) reciclar, reparar e incorporar: fomentar la recuperación y reutilización del conjunto de los residuos, reciclar los materiales y los recursos, reparar aquellos bienes que sean susceptibles de ser reincorporados al mercado, incorporar al sistema productos y recursos mediante la transformación de los residuos;
- e) virtualizar: apostar por los medios interactivos que no requieren materiales físicos para su reproducción, fomentar la virtualización de documentos y trámites;
- f) cambiar: reemplazar tecnologías y servicios antiguos por otros más eficientes, aplicar nuevas tecnologías;
- g) fomentar cambios de comportamiento de consumidores, usuarios, productores y administraciones locales a favor de la economía circular.

**Art. 5°.- Registro.** Créase el Registro Provincial de Economía Circular que tiene por objeto inscribir personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades o emprendimientos productivos directamente relacionados con la Economía Circular.

**Art. 6°.- Inscripción.** La Autoridad de Aplicación establece los requisitos para la inscripción, la que otorga el derecho a solicitar los incentivos previstos en la presente Ley.

La inscripción y baja en el Registro es gratuita y se implementa por medios eficaces y sencillos. El acceso al Registro es público y debe estar disponible en el sitio web de la Autoridad de Aplicación y mantenerse actualizado.

**Art. 7°.- Sello de Economía Circular.** Las personas jurídicas públicas o privadas inscriptas en el Registro que cumplan las pautas generales establecidas en el artículo 4°, pueden obtener el Sello de Economía Circular cuya finalidad es promocionar productos y servicios, publicitar y comunicar a los consumidores su vinculación con la Economía Circular. La Autoridad de Aplicación establece los requisitos, plazo de vigencia y renovación.

**Art. 8°.- Exenciones fiscales.** Las personas inscriptas en el Registro pueden acceder a exenciones de tributos provinciales por un plazo máximo de hasta cuatro (4) años.

**Art. 9°.- Preferencia.** En las contrataciones establecidas en la Ley Provincial N° 8072, ante ofertas igualmente convenientes, el Sector Público Provincial debe otorgar preferencia a las personas inscriptas en el Registro. La preferencia que otorga la presente Ley no es acumulable con la que otorguen otros regímenes, debiendo el interesado optar por alguna de ellas.

**Art. 10.- Financiamiento.** Se faculta a la Autoridad de Aplicación a gestionar financiamiento nacional o internacional y a crear o subsidiar líneas de crédito destinada a las personas inscriptas en el Registro para estimular e incentivar proyectos de adaptación a la Economía Circular.

**Art. 11.- Incumplimiento.** El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley importa la pérdida de todos o parte de los beneficios de carácter promocional otorgados.

**Art. 12.- Atribuciones de la Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes atribuciones:

- a) definir, monitorear y efectuar el seguimiento de las políticas públicas a implementar conforme los objetivos de la presente Ley;

- b) articular acciones entre los organismos públicos provinciales, nacionales, municipales, empresas, cámaras empresarias, cooperativas, emprendedores y organizaciones civiles vinculadas al cuidado del ambiente;
- c) desarrollar protocolos para la reducción de las cantidades de residuos generados en las diferentes cadenas de valor;
- d) desarrollar protocolos para la utilización de materias primas recicladas en la fabricación de nuevos productos que se reintroduzcan al mercado de consumo;
- e) elaborar un informe anual sobre la situación de la Economía Circular en la Provincia y el cumplimiento de la presente ley, el cual debe ser presentado a la Legislatura Provincial;
- f) desarrollar capacitaciones para los organismos del sector público provincial sobre conceptos de la economía circular en general y de reducción, reutilización y reciclaje de residuos en particular;
- g) efectuar campañas de concientización, sensibilización, visibilización y difusión de la Economía Circular, distinguiendo sus características, ventajas, alcances e implicancias para el crecimiento de la economía, el progreso social y la preservación del ambiente, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.

**Art. 13.- Invitación.** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley, establecer otros beneficios fiscales y adoptar las medidas necesarias para promover las actividades de recuperación y valorización de residuos.

**Art. 14.- Autoridad de Aplicación.** El Poder Ejecutivo designa la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Art. 15.- Presupuesto.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 16.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

La economía circular es un paradigma que busca modificar la forma en que producimos y consumimos. Frente a la economía lineal de extracción, producción, consumo y desperdicio, la economía circular alienta un flujo constante, una solución virtuosa, en la que los residuos puedan ser utilizados como recursos para reingresar al sistema productivo. Plantea un enfoque completamente distinto que permite estimular el crecimiento económico y generar empleo sin comprometer al medio ambiente, posicionándose como fundamento para una recuperación económica resiliente y con bajas emisiones de carbono. Lo que hasta entonces se consideraba residuo desechable, ahora son recursos genuinos para un nuevo proceso de producción. Así, el modelo circular se potenció en los últimos tiempos en línea con los objetivos de descarbonización y de reducción de la temperatura global establecidos en el Acuerdo de París en 2015 del que Argentina forma parte.

El medio ambiente se ve constantemente afectado por la creciente demanda de recursos naturales para satisfacer el estilo de vida actual de la población, al tiempo que la capacidad del planeta para asimilar los desechos que dicha demanda genera, se disminuye drásticamente. Estas circunstancias, a su vez, limitan las posibilidades concretas de lograr un desarrollo sostenible,

concepto que subyace en el artículo 41 de la Constitución Nacional, al afirmar que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

En el marco de la Agenda 2030, el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 12 busca garantizar modalidades de consumo y protección sostenibles, presentando diversos desafíos y oportunidades. La explotación insostenible de los recursos importa efectos ambientales negativos, la pérdida de patrimonio natural y un aumento de los riesgos que enfrentan comunidades vulnerables.

Con el tiempo la mirada mundial fue prestando mayor atención hacia hacer más y mejores cosas con menos recursos, incrementando las ganancias mediante la reducción de la utilización de los recursos, la degradación y la contaminación. Se impone, entonces, la necesidad de redireccionar acciones hacia un cambio de modelo que preserve los recursos naturales y el ambiente. La vinculación de estas estrategias con la economía circular es evidente.

En Argentina se genera un promedio de 45.000 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos, lo que equivale a una tonelada de basura cada dos segundos. Los rellenos sanitarios utilizados en centros urbanos para la disposición de los residuos domiciliarios son grandes fuentes de gases de efecto invernadero (GEI), principalmente metano, un gas 21 veces más reactivo que el CO<sub>2</sub> en relación al cambio climático.

Por ello, es necesario repensar cómo propender al crecimiento económico en términos monetarios pero sin comprometer la capacidad de carga del planeta ni provocar el agotamiento de los recursos o su regeneración.

Esta iniciativa basada en reducir sustancialmente el consumo de recursos y la generación de residuos, constituye una auténtica alternativa de gestión en donde es ineludible una transición gradual a través de cambios profundos en todos los agentes, sean empresas, gobiernos, organizaciones o consumidores.

A nivel Nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible busca impulsar políticas que promuevan la transición hacia un modelo circular de gestión de residuos, en el cual, teniendo como premisa la minimización y prevención en la generación, pueda optimizarse el uso de los materiales insertos en el mercado, para que permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico, y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético. En cuanto al derecho público provincial, ya se han incorporado algunas normas en este sentido, como es el caso de la Ley 6468 de CABA y en otras jurisdicciones, incluso nacional, existen iniciativas legislativas similares.

Por último, cabe resaltar la importancia de la participación de los municipios en este proceso, coadyuvando con medidas fiscales y en particular, respecto de la gestión de residuos y su recuperación.

Es por lo expuesto que instamos a nuestros pares al tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Fecha: 14/06/22

Autores: Dips. María del Socorro López, Azucena Atanasia Salva, Carolina Rosana Ceaglio, Ana Laura Córdoba, y Mónica Gabriela Juárez.

**PROYECTO DE LEY**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE**  
**LEY**

**ARTICULO 1°.-** La presente tiene por objetivo implementar en forma obligatoria en todo el ámbito de la provincia de Salta, que los establecimientos gastronómicos, entendiéndolo y haciendo extensivo ello a restaurantes, bares, confiterías, cafeterías, locales de comida rápida y fabricantes de alimentos frescos (fábrica de pastas, panes, etc.) que los mismos dispongan de alimentos y/o productos libres de lactosa.

**ART. 2°.-** Los establecimientos y/o locales descriptos en el dispositivo anterior deberán incluir en sus cartas, menús, oferta de productos en general al menos una opción de comida, bebida, alimento y/o productos aptos para personas intolerantes a la lactosa.

**ART. 3°.-** Los establecimientos y/o locales comprendidos en la presente deberán exhibir una Calcomanía, logo y/o pictograma que exprese la disponibilidad de alimentos "sin lactosa".

**ART. 4°.-** Se establece que para el caso de incumplimiento la autoridad competente respectiva fijará las sanciones y/o multas que se aplicarán por dicho incumplimiento, conforme se establezca por la reglamentación que regule esta Ley, la que deberá realizarse en un plazo de noventa días.

**ART. 5°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Defensa del Consumidor, perteneciente al Gobierno de la Provincia de Salta y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ART. 6°.-** Invítese a las Municipios de la provincia de Salta a adherir a la presente.

**ART. 7°.-** De forma.

**Fundamentos**

Señor Presidente: motiva el presente la prevención y cuidado de la salud de aquellas personas que padecen intolerancia a la lactosa, intolerancia que está causada por una carencia de la enzima denominada lactasa. Entre los síntomas en los niños por ejemplo incluyen diarrea y aumento de peso, mientras que los síntomas en adultos incluyen hinchazón abdominal, cólicos, diarrea, flatulencia y náuseas. El diagnóstico se basa en la observación de los síntomas que se presentan después del consumo de productos lácteos y puede confirmarse mediante un test de hidrógeno espirado. Por su parte, el tratamiento consiste en administrar suplementos de la enzima lactasa y evitar la lactosa, sobre todo en los productos lácteos.

La alergia a la leche de vaca es diferente a la intolerancia a la lactosa. Al contrario de lo que ocurre en la intolerancia a la lactosa, las personas con alergia a la leche de vaca pueden digerir la leche correctamente, pero las proteínas de la leche desencadenan una respuesta del sistema inmunitario. Los niveles de la tasa son altos en los lactantes, lo cual les permite digerir la leche. No obstante, en la mayoría de los grupos étnicos (80% de personas de ascendencias africana y latinoamericana y más del 90% de las de ascendencia asiática) los niveles de lactasa disminuyen después del destete. Esta disminución significa que los niños mayores y los adultos de esos grupos étnicos son incapaces de digerir mucha lactosa. Sin embargo, el 80 al 85% de las personas de ascendencia del noroeste de Europa producen lactasa a lo largo de toda la vida, y pueden, por consiguiente, digerir bien la leche y los productos lácteos en la edad adulta. Por lo tanto, en Estados Unidos, país con una notable diversidad en su composición étnica, entre 30 y 50 millones de personas tienen intolerancia a la lactosa. Cabe señalar que esta «intolerancia»



es realmente la situación normal además del 75% de la población mundial. Cuando un trastorno, como una infección intestinal daña el revestimiento del intestino delgado se puede desarrollar una Intolerancia temporal a la lactosa. La persona puede volver a digerir la lactosa una vez que se recupera del trastorno.

La intolerancia a la lactosa puede controlarse con dieta, evitando los alimentos que contienen lactosa, principalmente los productos lácteos. Por ello, la presentación de este proyecto está basada en la necesidad de brindar una solución alimenticia a aquellas personas que posean alergia y/o intolerancia a la lactosa. Ya que estas personas no pueden realizar este proceso de absorción de manera natural, incidiendo de manera negativa causando consecuencias y trastornos perjudiciales en el organismo, con consecuencias cutáneas como urticaria y eccemas. Es sabido que esta alergia alimentaria limita la ingesta de leche y productos derivados, sin embargo, la lactosa también se encuentra presente en embutidos, panificados e incluso medicamentos, ya que es el azúcar más utilizado en la industria alimentaria para dar textura a los alimentos procesados.

El tratamiento a dicha patología consiste en restringir la ingesta de productos lácteos y todos sus derivados o productos que los contienen, por lo que es fundamental que los comercios gastronómicos y expendedores de comidas tengan una oferta alimentaria libre de lactosa para evitar las intoxicaciones involuntarias de las personas que decidan consumir en esos locales y/o comercios.

En virtud de lo expuesto y en el entendiendo que esta acción busca el bienestar de todos los salteños, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

\*\*\*\*\*

**INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 06-09-2022**

**Expte. 91-46.260/22**

#### **DICTAMEN DE COMISION**

**Cámara de Diputados:**

Vuestra Comisión de **Producción** ha considerado el **Expte. 91-46.260/22**, Proyecto de ley de la Sra. Diputada LOPEZ María del Socorro, por el cual: Propone implementar que los establecimientos gastronómicos dispongan de alimentos y/o productos libres de lactosa; y por las razones que dará el miembro informante, **aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:**

#### **PROYECTO DE LEY**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia, sancionan con fuerza de**

#### **LEY**

**Artículo 1°.-** Los establecimientos gastronómicos, restaurantes, bares, confiterías, cafeterías, locales de comida rápida y fabricantes de alimentos frescos en el ámbito de la provincia de Salta deben disponer en forma obligatoria de alimentos y productos libres de lactosa.

**Art. 2°.-** Los establecimientos referidos en el artículo 1° deben incluir en sus cartas, menús y ofertas de productos en general, al menos una opción de comida, bebida, alimento y productos aptos para personas intolerantes a la lactosa.

**Art. 3°.-** Los establecimientos comprendidos en la presente Ley deben brindar información adecuada y veraz sobre los productos ofrecidos y exhibir una calcomanía, logo o pictograma que exprese la disponibilidad de alimentos “sin lactosa”.

**Art. 4°.-** En caso de incumplimiento de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación aplica las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Multa hasta un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM).

**Art. 5°.-** Es Autoridad de Aplicación la Secretaría de Defensa del Consumidor, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Art. 6°.-** Invítese a los Municipios de la provincia de Salta a adherir a la presente.

**Art. 7°.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 21 de septiembre de 2022

Prestan conformidad al presente dictamen los Sres. Diputados:

BONIFACIO, ROBERTO ANGEL                      Presidente

LEGUINA, MARCELA DEL VALLE                Secretaria

GOMEZ, PABLO RAÚL ALEJANDRO

VARGAS, RICARDO GERMÁN

GUANCA, ERNESTO GERARDO

JAIME, NANCY LILIANA

Suscriben el presente para constancia:

Arq. Sebastián Daniel Borré  
Administrativo

Roberto Estanilao Díaz  
Jefe Sector Comisiones

Dr. Raúl Romeo Medina  
Secretario Legislativo

Miembro informante: Dip. ....SDB

\*\*\*\*\*

**INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 06-09-2022**

**Expte. N° 91-46.260/22**

### **DICTAMEN DE COMISIÓN**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el **Expte. N° 91-46260/22**, Proyecto de Ley de las señoras diputadas María del Socorro López, Carolina Rosana Ceaglio, Ana Laura Córdoba, Mónica Gabriela Juárez y Azucena Atanasia Salva, por el cual se implementa en forma obligatoria en todo el ámbito de la provincia de Salta, que los establecimientos gastronómicos y fabricantes de alimentos frescos, dispongan de alimentos libres de lactosa; y, por las razones que dará el miembro informante, **aconseja la APROBACIÓN del siguiente:**

### **PROYECTO DE LEY EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Los establecimientos gastronómicos, restaurantes, bares, confiterías, cafeterías, locales de comida rápida y fabricantes de alimentos frescos en el ámbito de la provincia de Salta deben disponer en forma obligatoria de alimentos y productos libres de lactosa.

Art. 2°.- Los establecimientos referidos en el artículo 1° deben incluir en sus cartas, menús y ofertas de productos en general, al menos una opción de comida, bebida, alimento y productos aptos para personas intolerantes a la lactosa.

Art. 3°.- Los establecimientos comprendidos en la presente Ley deben brindar información adecuada y veraz sobre los productos ofrecidos y exhibir una calcomanía, logo o pictograma que exprese la disponibilidad de alimentos “sin lactosa”.

Art. 4.- En caso de incumplimiento de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación aplica las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Multa hasta un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM).

Art. 5°.- Es Autoridad de Aplicación la Secretaría de Defensa del Consumidor, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 6°.- Invítese a los Municipios de la provincia de Salta a adherir a la presente.

Art. 7°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de Comisiones, 05 de septiembre de 2022.-**

Prestan conformidad con el presente dictamen los diputados:

**BIELLA CALVET, Bernardo José**  
**RIGO, Noelia Cecilia**  
**RIQUELME, Teodora Ramona**  
**VARGAS, Ricardo Germán**

**PRESIDENTE**

Refrendan el presente para constancia

<i>María Andrea Cuevas</i> <i>Secretaria de Comisión</i>	<i>Roberto Estanislao Díaz</i> <i>Jefe de Comisiones</i>	<i>Dr. Raúl Romeo Medina</i> <i>Secretario Legislativo</i>
---	---	---

**3.- Expte.: 91-46.643/22**

Fecha: 25/08/22

Autores: Dips. Hucena Patricia del Carmen, Pérez Martín Miguel y Vargas Ricardo Germán

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECLARA**

Que vería con agrado que el Ministerio de Infraestructura, a través de la Dirección de Vialidad de la Provincia, arbitre los medios necesarios a los efectos de dar continuidad a los trabajos para la posterior habilitación definitiva al denominado Camino Ancestral que unirá la Comunidad Kolla de El Angosto del Paraná con la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán.

Asimismo, se considere el envío de un equipo técnico a los efectos de analizar y evaluar los trabajos necesarios a realizar, considerando que los mismos se deben llevar adelante con la mayor celeridad posible antes del inicio del período estival.

**4.- Expte.: 91-46.316/22**

Fecha: 27/06/22  
Autora: Dip. Claudia Gloria Seco.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, arbitre los recursos y medios necesarios, para que se incluya en el plan de obras públicas del Presupuesto 2.023, de la provincia de Salta, la construcción de un tinglado para la Escuela Lidia Rosa Montellano de Sidorenko N° 4.586 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán.

**5.- Expte.: 91-46.137/22**

Fecha: 31/05/22  
Autora: Dip. Carolina Rosana Ceaglio

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas, gestiones y recursos necesarios para la colocación de cajeros automáticos en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Colonia Santa Rosa e Hipólito Yrigoyen, departamento Orán.

**6.- Expte.: 91-46.560/22**

Fecha: 10/08/22  
Autor: Dip. Pablo Raúl Alejandro Gómez

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECLARA**

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre los medios necesarios para erradicar y controlar el humo, a causa de incendios provocados, en el basural a cielo abierto ubicado en el barrio San Martín, del municipio Rosario de la Frontera.

De intervención a la autoridad Policial, en articulación con la Secretaría de Seguridad, en materia de control de contaminación, incendios provocados y cumplimiento de la normativa vigente.

Fundamentalmente en relación a la contaminación ambiental y a la calidad de vida actual y futura de los habitantes de dicha localidad tendiendo a que se ejecuten las acciones correspondientes para resolver la situación presente en este Municipio, como asimismo evaluar con el fin de optimizar, los controles que en la materia realiza la Autoridad Provincial y municipal competente.

La Constitución de la República Argentina a través del artículo 41 establece: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la Ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales..."

En las proximidades de dicho basural, se encuentra gran barriada, con cientos de niños que están padeciendo la contaminación que este emana, y que impacta en las cercanías y todo el casco urbano del municipio con los consecuentes efectos nocivos para todo el municipio Rosario de la Frontera.

<b>7.- Expte.: 91-44.743/21</b>
---------------------------------

Fecha: 7/09/21

Autora: Dip. Alejandra Beatriz Navarro

**PROYECTO DE LEY  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Créase el Fondo Provincial de Infraestructura, para el departamento Anta, en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Art. 2°.-** El Fondo Provincial de Infraestructura, financiará en los municipios del departamento Anta, la construcción y/o mejoras de obras de infraestructuras esenciales y prioritarias en los edificios públicos de salud, educación y seguridad; asimismo la construcción de viviendas sociales, construcción y ampliación de la red cloacal, la instalación de los servicios de la red de agua potable, el tendido energía eléctrica, y obras de infraestructuras viales y desagües fluviales.

**Art. 3°.-** Los recursos del Fondo Provincial de Infraestructura, serán asignados al Ministerio de Infraestructura para el financiamiento y ejecución de obras esenciales en el departamento de Anta, paralelamente a la inversión del Plan de Obras Públicas que se incluya en los presupuestos anuales.

**Art. 4°.-** El Fondo creado, estará compuesto por los recursos financieros, de la deducción del veinte por ciento (20%), correspondiente al porcentaje que percibe y administra la Autoridad de Aplicación, de la distribución de los recursos financieros, en concepto de canon, por las concesiones de las tierras fiscales de Salta Forestal, establecida en la Ley provincial 7.623.

**Art. 5°.-** Los municipios no podrán destinar los recursos asignados en virtud del Fondo creado, a gastos corrientes, desequilibrios financieros y/o situaciones de emergencias.

**Art. 6°.-** De forma.

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente, señores Diputados, el proyecto de Ley instauro el Fondo Provincial de Infraestructura, como instrumento de administración de un porcentaje de los recursos financieros que percibe la Provincia, a través de la autoridad de aplicación, como contraprestación por parte de las empresas concesionarias de las tierras fiscales de Salta Forestal.

El Fondo pretende dar solución a los continuos planteos realizados por los Municipios, a los fines de contar con una herramienta legal efectiva, para que la distribución de las obras beneficie al departamento Anta en toda su extensión.

El Fondo Provincial de Infraestructura establece garantizar los recursos financieros, para la ejecución de obras esenciales de infraestructura en los edificios públicos del área de salud, educación y seguridad; el mantenimiento de las infraestructuras viales y la concreción de obras públicas complementarias de urbanización; asegurando en los distintos municipios del departamento Anta.

Con la creación del Fondo Provincial de Infraestructura, se pretende incrementar la participación de los Municipios en la distribución de los recursos financieros, mediante la deducción del veinte por ciento (20%), correspondiente al porcentaje que percibe y administra la Autoridad de Aplicación, en concepto de canon, por las concesiones de las tierras fiscales de Salta Forestal, establecida en la Ley provincial 7.623.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

**8.- Expte.: 91-46.330/22**

**INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 30-08-2022**

**Expte. N° 91-46.330/22**

### **DICTAMEN DE COMISIÓN**

**Cámara de Diputados:**

Vuestra Comisión de **EDUCACIÓN** ha considerado el **Expte. 91-46 330/22**, Proyecto de Ley de la señora Diputada Sofía Sierra, en el cual: Propone crear el “Programa de Aceleración de Emprendimientos Dinámicos de Innovación Social”; y, por las razones que dará el miembro informante, **aconseja su Aprobación** como Proyecto de Declaración, según el siguiente texto:

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en conjunto con la Agencia Provincial de Promoción Científica e Innovación Tecnológica, implemente un programa de aceleración para emprendimientos dinámicos de innovación social, entendiéndose por estos a todos aquellos que integren un propósito en su modelo de negocio con el cual minimicen o que ayuden a solucionar los desafíos más apremiantes y problemáticas sociales a través de la creación de un producto o servicio y que cuenten con innovación, de base científica, investigación aplicada, valor agregado y que sean sustentables con el medio ambiente, con perspectiva de escalamiento, rápido crecimiento, rentables con impacto positivo e internacionalización.

Sala de Comisiones, 30 de Agosto de 2.022.-

Prestan conformidad con el presente dictamen los señores Diputados:

VICTOR MANUEL LAMBERTO

Vice Presidente

DIAZ ELENA NAHIR

Secretaria

SOFIA SIERRA

JORGE MIGUEL RESTOM

OSBALDO FRANCISCO ACOSTA

Refrendan el presente para constancia:

Marcela López Fabbroni  
Secretaria de Comisión

Roberto Estanislao Díaz  
Jefe Sector Comisiones

Raúl Romeo Medina  
Secretario Legislativo

\*\*\*\*\*

**INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 30-08-2022**

**Expte. 91-46.330/22**

**DICTAMEN DE COMISION**

**Cámara de Diputados:**

Vuestra **Comisión de Hacienda y Presupuesto** ha considerado el Expediente de referencia, **Proyecto de Ley de la Dip. Sofia Sierra**: Propone crear el "Programa de Aceleración de Emprendimientos Dinámicos de Innovación Social"; y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA su Aprobación con Modificaciones según el siguiente texto:**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través de sus Organismos competentes, implemente un programa de aceleración para emprendimientos dinámicos de innovación social, entendiéndose por estos a todos aquellos que integren un propósito en su modelo de negocio con el cual minimicen o que ayuden a solucionar los desafíos más apremiantes y problemáticas sociales a través de la creación de un producto o servicio y que cuenten con innovación, de base científica, investigación aplicada, valor agregado y que sean sustentables con el medio ambiente, con perspectiva de escalamiento, rápido crecimiento, rentables con impacto positivo e internacionalización.

**Sala de Comisiones, 30 de agosto de 2.022**

**Prestan conformidad con el presente Dictamen los Sres. Diputados:**

**PATRICIA DEL CARMEN HUCENA**      *PRESIDENTA*  
**SANTIAGO RAÚL VARGAS**      *SECRETARIO*  
**OMAR EXENI ARMIÑANA**  
**JUAN ESTEBAN ROMERO**  
**MARÍA VERONICA SAICHA IBÑEZ**  
**LINO FERNANDO YONAR**

**Suscriben el presente para constancia:**

<i>Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín</i> <i>Comisión de Hacienda y Presupuesto</i>	<i>Roberto Estanislao Díaz</i> <i>Jefe Sector Comisiones</i>	<i>Dr. Raúl Romeo Medina</i> <i>Secretario Legislativo</i>
--	---	---

Fecha: 27/06/22  
Autor: Dip. Sofia Sierra

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**Programa de Aceleración de Emprendimientos Dinámicos de Innovación Social**

**ARTÍCULO 1°.-** Créese el “Programa de Aceleración de Emprendimientos Dinámicos de Innovación Social”.

**ART. 2°.-** Son objetivos generales del Programa:

- a) Detectar y crear un registro de emprendimientos dinámicos que solucionen desafíos, necesidades más apremiantes y problemáticas sociales.
- b) Fortalecer y potenciar los emprendimientos detectados para un óptimo desarrollo y posicionamiento en el mercado local, regional, nacional e internacional.

**ART. 3°.-** El Programa tiene como objetivo específico fomentar a los emprendimientos detectados a que sean escalables e internacionalizables, con vinculación tecnológica y de capital u otro recurso tangible e intangible o condición sistémica para su desarrollo integral.

**ART. 4°.-** Entiéndase por “emprendimientos dinámicos de innovación social” a todos aquellos que integren un propósito en su modelo de negocio con el cual minimicen o que ayuden a solucionar los desafíos más apremiantes y problemáticas sociales a través de la creación de un producto o servicio y que cuenten con innovación, de base científica, investigación aplicada, valor agregado y que sean sustentables con el medio ambiente, con perspectiva de escalamiento, rápido crecimiento, rentables con impacto positivo e internacionalización.

**ART. 5°.-** Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Agencia Provincial de Promoción Científica e Innovación Tecnológica dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ART. 6°.-** Autorícese a la Autoridad de Aplicación para que en el marco del Programa de Aceleración de Emprendimientos Dinámicos de Innovación Social, celebre convenios de aplicación



con otras aceleradoras, incubadoras de triple impacto y las instituciones que integran el Sistema Científico Tecnológico Argentino.

**ART. 7°.-** Los emprendimientos que sean acelerados por medio del programa, como contraprestación al esfuerzo realizado por el Estado Provincial, deberán retribuir a la autoridad de aplicación hasta el 10% de la rentabilidad o beneficios después de impuestos o su equivalente en productos o servicios aplicables a políticas públicas ad-hoc durante su existencia, hasta el plazo de 5 años. Dicha suma será pagadera a partir del primer mes del sexto año de su funcionamiento teniendo como fecha de cómputo la de la primera consulta llevada adelante en el marco del Programa de la presente Ley.

**ART. 8°.-** La Autoridad de Aplicación determinará el proceso mediante el cual se hará efectiva la retribución regulada en el artículo 7° de la presente Ley.

**ART. 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **Fundamentos**

SR. PRESIDENTE, SRAS. Y SRES. DIPUTADOS:

Este proyecto de Ley busca crear una herramienta dispositivo de fortalecimiento en formato de “Programa de Aceleración de Emprendimientos Dinámicos de Innovación Social”, con el fin de potenciar y acelerar el emprendimiento basado en la innovación, el conocimiento científico, la investigación aplicada para hacer posible transformar desafíos o problemas sociales como ambientales en soluciones de impacto positivo y estas soluciones o resultados en “propósitos” de empresas viables, escalables e internacionalizables, promoviendo una nueva economía basada en el conocimiento y la sostenibilidad que pueda propiciar, crear y atraer recursos tecnológicos, financieros y sobre todo promover, descubrir, generar y potenciar el talento humano emprendedor de Salta para el mundo, talento que el presente programa buscara detectar, apoyar, acercando, facilitando y poniendo a disposición infraestructura como recursos especializados tangibles e intangibles que puedan mejorar las condiciones sistémicas del ecosistema emprendedor de Salta, Según detalla el PRODEM Programa de Desarrollo Emprendedor, que es un centro de pensamiento para la acción sobre ecosistemas de emprendimiento e innovación de América Latina. Pionero a nivel regional, a lo largo de sus más de 15 años de trayectoria se ha destacado por generar y transferir conocimiento de clase mundial en articulación con la práctica concreta con actores en los ecosistemas locales. Siguiendo la línea de pensamiento del PRODEM buscaremos mejorar las condiciones sistemáticas para los emprendedores dinámicos con base en innovación social a través de nuestro Programa, como resultado del trabajo de su mayor referente el PhD. Hugo Kantis, como así también H., Federico, J. e Ibarra García, S. (2014) quienes desarrollaron el “Índice de condiciones sistémicas para el emprendimiento dinámico”, desde este enfoque nos servirá de línea de base para comprender como fortalecer nuestro ecosistema emprendedor local y a su vez comprender que el surgimiento de un emprendimiento es el resultado de un proceso donde confluyen diferentes factores de carácter social, cultural y económico, que se pueden agrupar en tres ejes: (i) el capital humano emprendedor y sus ámbitos formativos, (ii) el espacio de oportunidades y sus determinantes, y (iii) los factores que pueden promover o inhibir la creación y crecimiento de las empresas, donde factores como condiciones de la demanda, estructura empresarial abierta, acceso a recursos de ciencia y tecnología (plataforma de CTI), financiamiento, capital social, normas y regulaciones de apoyo al sector emprendedor y pyme, políticas públicas ad-hoc de promoción y potenciación del emprendimiento, el

sistema educativo, y la promoción de la cultura emprendedora, todos estos son factores pueden promover o inhibir la creación y crecimiento de emprendimientos dinámicos y nuevas pymes que propicien crecimiento, prosperidad e innovación al apoyarse en actividades de alto valor agregado con una visión de triple impacto económico, social y ambiental y que a su vez posea un alto potencial de crecimiento pudiendo convertirse en un “Emprendimiento y potencial empresa dinámica de innovación social”.

Cuando nos referimos que el “Programa de Aceleración de Emprendimientos Dinámicos de Innovación Social”, buscará detectar y apoyar emprendimientos o pymes que transformen desafíos o problemas sociales en soluciones de impacto, hacemos referencia a los desafíos que integran o son definidos en los ODS 2030 en 2015, los cuales la ONU aprobó en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas que retoman las lecciones aprendidas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se proponen dar cuenta de los desafíos pendientes. *(Ver las 169 metas que integran los 17 ODS <https://www.argentina.gob.ar/politicassociales/ods/institucional/17objetivos>)*

Estos objetivos integran todas las dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la ambiental y la social y se basan en un enfoque de derechos con su carácter de integralidad, son en sí una oportunidad para que los países y nuestras sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades entre otros, a continuación la lista de los 17 ODS que servirán como parte de la línea de base para detectar los emprendimientos dinámicos de innovación social de Salta:

**Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.**

**Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.**

**Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.**

**Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.**

**Objetivo 5: Lograr la igualdad de géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.**

**Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.**

**Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.**

**Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.**

**Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.**

**Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.**

**Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.**

**Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.**

**Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.**

**Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo.**

**Objetivo 15: Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.**

**Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.**

**Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.**

A su vez también utilizaremos como referencia el índice de desarrollo humano (Idh) creado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que tiene un programa desde 1966 conocido como Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se creó con la información y estadísticas que releva este organismo, cuyo objetivo de ser un indicador del desarrollo humano en el país, y comparable a nivel internacional. El IDH es una medida resumen de la evaluación de progreso a largo plazo en tres dimensiones básicas del desarrollo humano: una vida larga y saludable, acceso a educación, y un nivel de vida digno.

Este índice fue medido en a nivel provincias en Argentina desarrollando así el Índice de Desarrollo Sostenible Provincial (IDSP), una mirada focalizada en cada provincia revela que ese desarrollo es muy dispar, y la desigualdad es uno de los mayores desafíos para el país, el informe elaborado por el (PNUD) mide tres variables fundamentales del desarrollo sostenible: crecimiento económico, inclusión social y sostenibilidad ambiental, coincidiendo con el tipo de emprendimiento que se buscará detectar, apoyar y acelerar, estas variables generaron por primera vez un Índice de Desarrollo Sostenible Provincial, que analizó esos tres aspectos en los 24 distritos del país. Así lo detalla el último “Informe Nacional sobre Desarrollo Humano 2017” (ONU) y de acuerdo a los resultados, la provincia de Salta se encuentra entre las últimas cuatro provincias con menos desarrollo humano, siendo parte de estas últimas Santiago del Estero, Chaco y Formosa y nuestra provincia de Salta, las bases estadísticas utilizadas fueron el Indec (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), los organismos centrales de estadística, conformados por los servicios estadísticos de los ministerios y las secretarías de Estado como también de otros entes autárquicos públicos, privados y mixtos que aportaron información, es así que uno de los grandes desafíos a nivel nacional consiste en lograr equilibrar (hacia arriba), los indicadores de las jurisdicciones más postergadas, según propone el documento. “El desafío es doble: elevar el nivel de desarrollo sostenible de las provincias, especialmente de las más rezagadas, y a la vez hacerlo propendiendo a un balance entre sus tres dimensiones” propiciar un crecimiento económico, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental.

Existen otros indicadores e índices que dan muestra de las necesidades, desafíos más apremiantes y dolorosos para nuestra región y en particular nuestra provincia, según el Banco Mundial el crecimiento económico tiene el poder de transformar sociedades, aumentar los ingresos y permitir que los ciudadanos prosperen, pero el crecimiento por sí solo no es suficiente. Para reducir la pobreza y garantizar la prosperidad compartida y un desarrollo humano sostenible, se necesita que el crecimiento genere mayor cantidad de empleos y que estos sean de mejor calidad y más inclusivos, ya que constituyen el camino más seguro para salir de la pobreza.

Es así que la pobreza y la desigualdad son consecuencias de la falta de oportunidades económicas, y de acceso a la salud, educación, protección social y vivienda, a nivel local en la provincia de Salta, según el “Informe sobre capacidad humana 2021, Pobreza, privaciones y capacidad humana en la provincia de Salta”, el Instituto de Estudios Laborales y del Desarrollo Económico (IELDE) perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta el 52% de la población provincial reside en hogares pobres por ingresos. En términos absolutos esto implica que tomando como referencia la población de 2019, habría en la provincia más de 730 mil salteños y salteñas viviendo en hogares cuyos ingresos no resultan suficientes para cubrir una canasta básica de bienes.

Si a la pobreza monetaria se le suman, privaciones de derechos en las dimensiones salud, educación, protección social y vivienda, o sea utilizando el criterio de desarrollo humano integral, se llega a la contundente cifra de 920 mil personas pobres. (pág. 28 del informe IELDE). Con estos resultados en la actualidad según el IELDE nuestra provincia de Salta en pleno siglo 21 es la provincia más pobre y desigual de la Argentina.

Acompañando y validando los resultados a los que llego el Instituto de Estudios Laborales y del Desarrollo Económico (IELDE) perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, el PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la ONU coincidió con los resultados al medir por primera vez el desarrollo humano Provincial en Argentina. El resultado de ambas investigaciones coinciden, es por ello que más allá que lo diga la ONU o la UNSa es de gran prioridad **“hacer algo”**, iniciar un camino para que este destino cambie para los salteños, por ello esta ley no tiene otro objetivo más que crear y brinda una herramienta que sea el primer paso hacia la creación de soluciones de impacto en base al valor agregado, el conocimiento científico, la investigación aplicada, el talento de emprendedores sociales salteños que nos ayuden a construir prosperidad de Salteños para los Salteños y de Salta para el mundo, porque el mundo también tiene desafíos igual y más apremiantes que existen en nuestros territorios y estos desafíos o necesidades pueden ser también una gran oportunidad de creación de valor y trabajo para los Salteños, pero es hora de darle al emprendedor social, investigador o innovador salteño el reconocimiento, las oportunidades, las condiciones adecuadas y los recursos para que sea parte de la solución a necesidades, desafíos tan apremiantes que ni el estado ni el mercado están solucionando como por ejemplo hacinamiento, malnutrición y desnutrición infantil crónica, acceso al agua potable, erradicar basurales a cielo abierto, acceso a energía, calefacción y combustible etc. y comenzar a vislumbrar en la empresa social o empresa dinámica de triple impacto o empresa de innovación social, o como lo define “Sistema B”, un movimiento global, que a través de empresas y nuevos liderazgos empresarios que buscan la transparencia, midiendo sus impactos sociales y ambientales y que asumen un compromiso de mejora continua y que **“ponen su propósito empresarial socio ambiental en el centro de su modelo de negocio”**, las Empresas B están redefiniendo el sentido del éxito de la empresa para ser un agente de cambio en la economía, protegiendo la misión y potenciando el triple impacto, **las empresas B son empresas que buscan ser mejores “PARA” el mundo** y no solo las mejores del mundo, siguiendo también esta visión de empresa B, buscaremos detectar, potenciar y acelerar el emprendimiento dinámico de innovación social como un vehículo de transformación económico, social y ambiental de prosperidad, de creación de valor, riqueza y trabajo para los salteños y de Salta para Latinoamérica y el mundo.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que acompañen este proyecto.

Fecha: 25/07/22

Autora: Dip. Ramona Teodora Riquelme.

**PROYECTO DE DECLARACION**

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta**

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud Pública disponga la urgente implementación de las estructuras orgánicas, funcionales y los Cuadros de Cargos de cada Área Operativa y de los establecimientos sanitarios de la Provincia.

**FUNDAMENTOS**

La provincia de Salta cuenta con una población estimada en 1.200.000 habitantes, la mitad de la población se concentra en el departamento Capital, el segundo mayor centro urbano es la ciudad de Orán con 82.413 habitantes aproximadamente.

En los últimos años el recurso humano del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, reflejó un marcado descenso existiendo a la fecha aproximadamente unas 3.500 vacantes y a su vez existe una distribución inequitativa, el 60% de los profesionales de la Salud se ubican en la zona metropolitana, y el 40% de los profesionales se disponen en el interior de la Provincia, lo anteriormente expuesto incide directamente en la atención de la salud de la comunidad.

Con respecto a los profesionales de enfermería se observa un déficit significativo, especialmente en las áreas del interior de la provincia.

La Provincia cuenta con la Ley Provincial 6841/95, que fija el Plan de Salud, por ello el sistema sanitario presenta cuatro regiones sanitarias, las que contienen a las diferentes Áreas Operativas, siendo esta la unidad técnica y administrativa para la programación, ejecución y evaluación de las actividades de atención de la salud y enfermedad y el medio ambiente.

Cada Área Operativa es conducida por el Gerente General acompañado por los Gerentes de Atención a las Personas, Sanitario y Administrativo. Cada una dispone de un servicio de salud cabecera, el de mayor nivel de atención, a los que se suman servicios dependientes del primer nivel: Los Centros de Salud, Puestos Sanitarios y Puestos Fijos, que ejecutan un Programa de Extensión de Cobertura, con Agentes Sanitarios los que mediante visita domiciliaria realizan actividades de promoción y prevención.

Actualmente la Provincia cuenta con 130 Centros de Salud, 258 Puestos Sanitarios, 71 Puestos Fijos, 7 Hospitales Nivel IV, 9 Nivel III y 36 Nivel II, desde la implementación del Plan de Salud, en el año 1995, a la fecha hubo un incremento en la cantidad de la infraestructura hospitalaria y centros de salud, el que no fue acompañado de un crecimiento ordenado en la administración del recurso humano, por carecer de los cuadros de cargos y el perfil sanitario de cada establecimiento.

A título de ejemplo mencionaré el Decreto N° 1034/96 que aprueba las estructuras orgánica y funcional de las unidades de Organización del Ministerio de Salud Pública, Nivel Central, Área Operativa XI Hospital Orán, estamos hablando de 26 años con un crecimiento poblacional, con nuevos servicios, avances de la ciencia, nuevas enfermedades, etc. y continuamos con la misma estructura orgánica y funcional.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto.

\*\*\*\*\*

**Expte. N° 91-46.428/22**  
27/07/2022

**DICTAMEN DE COMISIÓN**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el **Expte. 91-46.428/22**, Proyecto de Declaración de la señora Diputada Teodora Ramona Riquelme, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud, disponga la urgente implementación de las estructuras orgánicas, funcionales y los Cuadros de Cargos de cada Área Operativa y de los establecimientos sanitarios de la Provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, **aconseja su APROBACIÓN.**

**Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2.022.-**

Prestan conformidad con el presente dictamen los diputados:

**BIELLA CALVET, Bernardo José**  
**CARTUCCIA, Laura**  
**PEÑALBA ARIAS, Patricio**  
**RIGO BAREA, Noelia Cecilia**  
**VARGAS, Ricardo Germán**  
**ACOSTA, Osbaldo Francisco**  
**RIQUELME, Teodora Ramona**

**PRESIDENTE**  
**SECRETARIA**

Refrendan el presente para constancia

Mónica Sofía Chauque  
Secretaria de Comisiones

Roberto Estanislao Díaz  
Jefe de Comisiones

Dr. Raúl Romeo Medina  
Secretario Legislativo

**NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESIÓN DEL 20-09-2022.**